



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDSP

Supe Puerto, 13 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

**VISTOS:**

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 009-2025-CM/MDSP, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2025, El Informe N° 191-2025-GJLP-GSPYMA/MDSP, de fecha 22 de abril del 2025; el Informe Legal N° 017-2025-OGAJ-MDSP, de fecha 22 de abril de 2025 y el Informe N° 026-2025-GM/MDSP, de fecha 22 de abril del 2025 respecto a **APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO POBLADO DE LETICIA “FIESTA PATRONAL DE LA CRUZ”**; ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-CM/MDSP, de fecha 23 de abril del 2025; CARTA N° 001-2025-COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS – MSDP, que contiene el DICTAMEN N° 001-2025-CAJ-MDSP de fecha 28 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Además de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política económica y Administrativa en asuntos de su competencia, las que según el artículo 74 de la Ley N° 27972 puede crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; lo que se condice con lo en la norma IV del título preliminar del Texto único ordenado del Código tributario, aprobado por decreto Supremo número 133-2013-EF y sus normas modificatorias

Que, como es de conocimiento público, en nuestro distrito de Supe Puerto, Centro Poblado de Leticia, de manera tradicional en el mes de Mayo se celebra todos los años la festividad de la fiesta Patronal de la Santísima Cruz de Leticia, la misma que se realiza litúrgicamente y como realce a su fiesta patronal también se realizan ferias y bailes sociales;-programación tradicional muy concurrida en las diversas



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

actividades; por lo que se hace necesario establecer los lineamientos de la ocupación de vías públicas con la finalidad de mantener el orden y conservación del ornato de la ciudad con programas litúrgicos.

Que, resulta pertinente contar con una norma que regule los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la Fiesta Patronal en el Centro Poblado de Leticia, el mismo que genera actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos, algunos eventos autorizados según TUPA vigente de la municipalidad.

Que, es necesario regular el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos del Centro Poblado de Leticia.

Que, como ente municipal, nos corresponde apoyar en el emprendimiento local en forma ordenada, garantizando de esta manera el desarrollo de toda las actividades ya que dicha fiesta patronal genera oportunidades de negocios temporales para el emprendimiento local.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-CM/MDSP, de fecha 23 de abril del 2025; se acuerda en el Artículo Primero lo siguiente: “REMITIR, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO POBLADO DE LETICIA “FIESTA PATRONAL DE LA CRUZ”, a la COMISION DE REGIDORES DE ASUNTOS JURIDICOS, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles puedan emitir opinión a efectos de elevar el consiguiente Dictamen al Concejo para su deliberación.”

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1858-25 de fecha 07 de mayo del 2025 que contiene la CARTA N° 001-2025-COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS – MDSP, presentada por el Presidente de la COMISION DE REGIDORES DE ASUNTOS JURIDICOS, quien adjunta el DICTAMEN N° 001-2025-CAJ-MDSP de fecha 28 de abril del 2025; en la cual luego de evaluar la ordenanza en mención conjuntamente con los miembros de dicha comisión, emiten DICTAMEN FAVORABLE y solicitan poner en agenda de la próxima sesión de concejo para su debate y aprobación correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con voto UNÁNIME de los presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO POBLADO DE LETICIA “FIESTA PATRONAL DE LA SANTÍSIMA CRUZ DE LETICIA”**

**ARTÍCULO 1 .-** APROBAR la Ordenanza Municipal que establece y regula los lineamientos para la ubicación y tarifas por la Fiesta Patronal del Centro Poblado de Leticia en el Distrito de Supe Puerto.

**ARTÍCULO 2 .-** ESTABLECER la ubicación de las personas naturales y/o jurídicas de acuerdo al tipo de giro de su negocio, según se detalla:

- **Zona de:** Vivanderas, Bebidas Artesanales, y Otros similares:  
Av. Chinchaysuyo y Calle Tahuantinsuyo (contorno parque Leticia)
- **Zona de:** Juegos Mecánicos y/o inflables:  
Calle Chinchaysuyo (juegos de mesa), Calle Collasuyo (comité 2 y 4 juegos grandes).
- **Zona de:** Bailes Sociales:  
Según área o local solicitado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el TUPA VIGENTE.

La entrega y señalización se efectuará una vez presentada, evaluada y aprobada la solicitud presentada por mesa de partes. DICHA EVALUACION SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ORDEN DE INGRESO POR MESA DE PARTES.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**ARTÍCULO 3.- EFECTUESE** la cobranza de acuerdo al giro o tipo de negocio de los solicitantes y según las siguientes tarifas aprobadas:

- **Vivanderas, Bebidas Artesanales, y Otros similares:** S/. 30.00 por metro lineal.
- **Juegos Mecánicos y/o inflables.:** S/. 1500.00
- **Juegos de mesa:** S/300.00
- **Vendedores Ambulantes:** S/. 10.00 por día.
- **Vendedores informales:** S/. 15.00 por día. (los que no se empadronan).
- **Bailes sociales:** S/.500.00 – adicional trámite y pago ante la Municipalidad para su respectiva autorización.
- **Garantía:** Documento de compromiso.

**ARTÍCULO 4.- ESTABLECER** que además deben tener según el giro o tipo de negocio los requisitos establecidos en el TUPA Ítem Art. 185 de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

## ARTÍCULO 5.- ZONAS RÍGIDAS

La Municipalidad tiene competencia para determinar las zonas rígidas en las que, por razones de seguridad o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias, no se autoriza el desarrollo de actividad comercial, tales como: Áreas verdes, parques, a ocho (8) metros de distancia de paraderos de transporte público, áreas adyacentes a puertas de iglesias, instituciones educativas, establecimientos de salud, y aquellas zonas reguladas por la Municipalidad.

## ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES EN GENERAL DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

- a) Pagar el íntegro de los montos establecidos en el presente lineamiento.
- b) Mantener en todo momento el orden y ubicación asignada.
- c) Dejar totalmente limpio los espacios utilizados en el día.
- d) Respetar a los demás participantes del evento.
- e) Cumplir con el pago de la liquidación diaria de juegos mecánicos por el monto total del sobre las ventas.
- f) Permitir la Fiscalización tributaria cuando así lo estime pertinente el fiscalizador tributario municipal.
- g) No es permitido alquilar, subarrendar o traspasar espacios adquiridos.

## ARTÍCULO 7.- SANCIONES

Se establecerán sanciones para los organizadores que incumplan con las disposiciones de esta ordenanza, que pueden incluir multas, suspensión del permiso y otras medidas correctivas.

## ARTÍCULO 8.- ENCARGAR

A la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 9.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ARTÍCULO 10.- DONACIÓN

Donación del 50% de la recaudación total destinado al mantenimiento de la infraestructura de la Iglesia San Juan Diego del Centro Poblado Leticia.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO  
*Victor Manuel Francia Arquinio*  
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO  
SECRETARÍA GENERAL  
CALLE SAN JUAN DIEGO N° 100  
SUPE PUERTO - BARRANCA - PERÚ  
TEL: 051 945 410 111

